

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Monitorio
Demandante: Álvaro Jiménez Zamora
Demandado: José Gabriel Hernández Beltrán
Radicado: 2021-00073

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 420 del Código General del Proceso, el Juzgado, Resuelve:

REQUERIR al deudor JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ BELTRÁN portador del documento N° 3.233.836 para que en el término de diez (10) días pague la deuda reclamada de \$1'800.000 al peticionario ALVARO JIMENEZ ZAMORA, acreditando ante este despacho el pago o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcial la deuda reclamada.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Advirtiéndolo al deudor que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la que se le condenará al pago del monto reclamado.

ALVARO JIMÉNEZ ZAMORA, portador de la cédula de ciudadanía número 11.431.613, actúa en causa propia, con fundamento en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc3022149147cf4667b49b8cb14cc10dd1c2c5c425c44bfc9adde2a416f9c959

Documento generado en 13/10/2021 04:21:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>